

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 10 de junio de 1899

Número 132

AVISO

DIRECCION
— DE LA —
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

N.º 782

Á las doce y media del día veintisiete del corriente mes remataré en la puerta principal del Palacio de Justicia, dos derechos de doscientos cinco pesos nueve centavos cada uno, proporcionales á dos mil doscientos cincuenta pesos, en la finca n.º quince mil trescientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo cuatrocientos siete, folio doscientos quince, asiento mil novecientos; es un cafetal constante de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, sito en el barrio de Concepción de la villa de La Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: Norte, potrero de Ramón Herrán, entrada en medio; Sur, propiedad de Venancio Conejo Orozco; Este, hacienda del mencionado señor Herrán, entrada en medio; y Oeste, potrero de la sucesión de Juan Cordero. Estos derechos pertenecen á las señoras Aurelia y Genoveva Calderón Conejo, mayores, solteras, de oficios domésticos y vecinas de La Unión, quienes según consta del asiento veintidós mil trescientos treinta y dos, página doscientas cincuenta del tomo 29 de la sección de Hipotecas, los gravaron en favor de Julián Valiente Parreño, por la suma de trescientos un pesos cuarenta y cinco centavos, y trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos é intereses, repartida la garantía por partes iguales en ambos derechos; pero por el asiento veintitrés mil ciento setenta y seis, página cuatrocientas ochenta y ocho, tomo treinta de la misma sección de Hipotecas, en virtud de abonos parciales,

consta que dicho crédito está hoy reducido á la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos veinte centavos, habiendo sido cedido este saldo á los señores Alvarado y Compañía de este domicilio. Los expresados derechos, que han sido valorados en la suma de seiscientos pesos, se venden en ejecución que los citados Alvarado y Compañía siguen contra las deudoras Calderón en cobro de su crédito.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

N.º 786

A las doce y media del día veintinueve del corriente mes y año, se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

Primera.—La número 28,613, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 426, folio 545, asiento 4, que es una casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle, hoy avenida 6ª en medio, casa de Agustín Atmetlla, antes de Josefa Fernández de Selva; al Sur, casa y solar de Rafael Dengo; Este, casa nueva de la finca general ó sea propiedad de Mercedes Chacón; y al Oeste, calle 18 en medio, el Mercado de esta ciudad, antes casa de Ana Sáenz y Joaquín García. Mide el solar 19 centiáreas, 21 decímetros, 96 centímetros y 40 milímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa 10 metros, 53 centímetros de frente, por 7 metros 47 centímetros de fondo.

Segunda.—La inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo, bajo el número 28,614, folio 548, asiento 4; la cual se describe así: casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el mismo punto que la anterior; lindante: Norte, calle, hoy avenida 6ª en medio, propiedad de los herederos de Rafael Castro, hoy de Manuel Calderón y Diego Corrales; Sur, solar de Rosario Fernández, antes de Enrique Roig, y parte de la finca vendida á José Castro, hoy de Juan Aguilar; Este, casa y solar de Mercedes Chacón, hoy de sus herederos; y Oeste, propiedad de Baltasara Segovia Valverde. Mide el solar 411 metros cuadrados, y la casa lo mismo.

Tercera.—La inscrita en el mismo Registro, Partido de Alajuela, tomo 62, folio 442, asiento 6, bajo el número 3,819, la cual se describe así: hacienda de *Las Animas*, situada en jurisdicción de la provincia de Alajuela, la cual se compone de casa, corredores, pilas, patios, cercas, etc., con el terreno que comprende, sembrado hoy parte de café, parte de potrero y parte de montaña. Linderos: Norte, calle real que va de Alajuela á La Garita, pasando por el barrio de San José; Sur, la calle de Alajuela para los Tejarillos y La Garita; Este, terreno de Ramón Araya y señor Corrales; y Oeste, terrenos de los Domingueños y de Juan González y hermanos; mide de 69, hectáreas 88 áreas y 96 centiáreas, á 87 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas. Estas fincas pertenecen á don Eduardo Pochet y Odio, mayor de edad, viudo, comerciante, francés y de este vecindario. Tienen los siguientes gravámenes: según la inscripción hipotecaria 19,628, tomo 25, folio 155, las dos primeramente descritas están hipotecadas á favor de Antonio Cosío Serrano por la suma de \$ 12,000-00 é intereses á razón de \$ 130-00 mensuales; responde cada una de ellas por

\$ 6,000-00. Según la inscripción hipotecaria 22,291, tomo 29, folio 215, las mismas dos fincas dichas están hipotecadas á favor de Gregorio Martínez Soto por \$ 4,000-00 é intereses al 1¼ % mensual, respondiendo la primera por \$ 1,000-00 y la segunda por \$ 3,000-00. Estos dos créditos relacionados, según el asiento 23,981, tomo 32, folio 229 del Registro de Hipotecas, han sido cedidos al Banco Anglo Costarricense por las mismas sumas de \$ 12,000-00 y \$ 4,000-00, respectivamente. Según la inscripción hipotecaria 23,885, tomo 31, folio 399, las tres fincas descritas están hipotecadas á favor de la casa J. Aparicio y Compañía, de Nueva York, por la suma de \$ 5,014-81, oro americano, y un 6 % oro americano, de intereses al año; responden, la primera y segunda por \$ 1,500-00 cada una, y la tercera por \$ 2,014-81, todo oro americano. Las fincas 28,613 y 28,614, están hipotecadas, según la inscripción número 25,435, tomo 33, folio 411, á favor de J. B. Camors y Compañía, de Nueva Orleans, por la cantidad de \$ 2,758-00, oro americano, respondiendo la primera por \$ 1,358-00, y la segunda por \$ 1,400-00. Las dos fincas dichas anteriormente responden á favor de Ismael Odio y Boix, por lo suma de \$ 8,000 é intereses de 1 % mensual, como consta de la inscripción hipotecaria número 25,438, del tomo 33, folio 413 del Registro respectivo, respondiendo cada una de ellas por \$ 4,000-00; y también garantiza, la tercera finca de las descritas, la suma de \$ 364-0-0 é intereses, que el señor Pochet debe á la casa Enrique Cortés y Compañía Limited de Londres, según consta de la inscripción hipotecaria número 24,873, tomo 34, folio 73. Advertiéndose que todas responden proporcionalmente por costas personales y procesales y demás gastos de ejecución. Se rematan en virtud de juicio ejecutivo hipotecario establecido por el Banco Anglo Costarricense y J. Aparicio y Compañía contra el señor Pochet, sirviendo de base para la primera las sumas de \$ 7,000-00, moneda del país, y \$ 1,500-00, oro americano; para la segunda \$ 9,000, moneda de Costa Rica, y \$ 1,500-00, oro americano; y para la tercera \$ 2,014-81, oro americano.

Cítase á los señores Ismael Odio Boix y Enrique Cortés y Compañía Limited de Londres, que se encuentran ausentes y no tienen apoderado en esta República, para que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO.—Srio. 3—1

N.º 787

A la una de la tarde del día veintidós del mes en curso, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía una cama de cedro, nueva, sin concluir. Servirá de base para la venta la suma de cincuenta pesos en que ha sido valorada, y se vende en ejecución seguida por el Licenciado don Ramón Bustamante contra Vicente Ramírez, á quien pertenece. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de San José, 6 de junio de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

3—1

N.º 762

A las doce del día veinte del corriente mes, en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes: un carretillo en buen estado, valorado en cincuenta y un pesos, y un buey overo, pailetas, de regular tamaño, en sesenta y ocho pesos.—Estos bienes pertenecen á Custodio Salas González y se venden para pagar cantidad de pesos, costas é intereses, según ejecución establecida por don Abraham Rodríguez Bolaños, como apoderado de Francisco Barquero Zamora contra bienes del expresado Salas González.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía de Santo Domingo, 6 de junio de 1899.

FRANCO. DE P.º CAMPOS

3-3

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

N.º 773

A la una de la tarde del veintiocho de este mes, se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, folio 118, tomo 484, finca número 20,115, que se describe así: casa de habitación dividida en dos piezas, una que sirve de cocina y la otra de sala, con un corredor al frente, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y potrero, situados en El Rincero, barrio de San Miguel de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia; linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de David León; Sur, río Virilla en medio, ídem de Juan Quirós; Este, lote de la finca general, adjudicada á Rosa Primitiva y Celia Teodora Zúñiga León; y Oeste, ídem de Tranquilino Bolaños; mide el terreno dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y seis decímetros y cinco centímetros cuadrados; y la casa diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Según el asiento citado, la finca descrita pertenece al señor Manuel León Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo, y aparece con los siguientes gravámenes: el señor Manuel León Rodríguez la adquirió por adjudicación, como heredero del señor Guadalupe León Alvarado; y del mismo citado asiento uno consta, que según el testamento del citado causante, el haber adjudicado al referido heredero Manuel, lo administrará por el término de diez años el señor Melitón León Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, entregándole anualmente el producto neto de los bienes correspondientes á aquél. Según el asiento 22,843, folio 152, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada por el expresado señor Manuel León Rodríguez á favor de la señora Teresa Rucavado Bonilla viuda de Jiménez, respondiendo por la suma de \$ 2,000-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias; según el asiento 24,369, folio 21, tomo 33 de la Sección de Hipotecas, la enunciada finca está hipotecada en segunda hipoteca por el mismo señor Manuel León Rodríguez, á favor del señor Clodomiro Salas Fonseca, respondiendo por \$ 479-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por la señora Teresa Rucavado viuda de Jiménez contra el señor Manuel León Rodríguez; vale \$ 2,000-00, que servirán de base para el remate. El rematario recibirá la finca libre de gravámenes hipotecarios.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío. 3-2

TITULOS SUPLETORIOS

N.º 768

Juan Montero Obando, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide título supletorio de un potrero situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas y lindante: Norte y Este, propiedad de Victoria Obando; Sur, ídem de Mariano Montero; y Oeste, ídem de Mariana Araya y Jesús Jara. Vale ciento cincuenta pesos, libre de gravámenes y adquirido por compra á Mariano Montero.

Cito con treinta días de término á los interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía 1.ª de Cartago, 5 de junio de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

LUIS ROBLES

3-2

N.º 769

Á quienes interese se hace saber que doña Lucía Ortiz y Ortiz de Fernández Ferraz, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: potrero situado en el paraje llamado *El Plantón*, distrito cuarto del cantón 1.º de esta provincia, el cual mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesentisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con terrenos de propiedad de la solicitante y de Rafael Coto; Sur, ídem de Rafael Coto, José María Poveda y José María Ulloa; Este, ídem de Rafael Coto; y Oeste, ídem de Andrés y Martín Vega. Hubo este terreno por compra á los señores Nicolás Loaiza, Anselmo Solano y Ramón Solano; lo ha poseído por cuatro años y sus vendedores lo poseyeron por más de seis años, todos á nombre propio, á título de dominio, quieta, pública y continuamente. Vale esta finca dos mil cuatrocientos pesos. Las personas que tuvieren derecho alguno al inmueble referido, deben legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-V-2

N.º 761

El señor Jesús Zúñiga Monge, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de su esposa Gabriela Valverde Calderón, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre y en nombre de la causante, la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Leopoldo Retana; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Lucas Ulloa; Este, calle de entrada en medio, ídem de Leopoldo Retana; y al Oeste, calle en medio, ídem de Luis Zúñiga. En cuyo terreno existe una casa de habitación, que mide como ocho metros de frente como por tres metros de fondo y fué valorada esta finca en la respectiva mortuoria, el terreno en la suma de ciento cuarenta pesos y los materiales de la casa en sesenta pesos; y fué adquirido el terreno por el solicitante como herencia de su finado padre Eusebio Zúñiga, y la casa por haberla construido á sus expensas durante la sociedad conyugal con su citada esposa; situada dicha finca en esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José; no tiene gravamen ni carga real alguna y la han poseído por más de diez años sin interrupción alguna.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho se presente en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri.—6 de junio de 1899.

APOLINAR MONGE

JOSÉ J. ULLOA

JOAQUÍN HERRERA

3-V-3

N.º 763

El señor Agapito Ocampo, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que dice haber poseído por más de diez años, pacíficamente y sin interrupción ninguna, la que describe así: terreno sembrado de café, situado en el barrio de Santa Rosa de esta villa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de esta provincia de Heredia. Lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisca Barquero; Sur, ídem de Domingo Ocampo; Este, ídem de Sebastián Zamora; y Oeste, ídem del petente en parte y en parte Nicolás Chacón. Mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Vale doscientos pesos; la hubo por compra á su señora madre Liboria Ocampo.—Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santo Domingo, á seis de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

FRANCO. DE P.º CAMPOS

3-3

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

N.º 775

Juan Mora Cordero, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicitó información posesoria para inscribir en su nombre, primero: terreno en charral, como de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y dos decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno de Rafael Montero; Sur, propiedad de Antolino Delgado, calle pública en medio; Este, fincas del presentado, de Luis Solano, Nereo Rubí, calle privada en medio; Oeste, finca de Andrés Delgado.—Segundo, terreno de café y pastos; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de Nereo Rubí; Sur, propiedad de Antolino Delgado, calle pública en medio; Este, finca de José Agüero; Oeste, terreno del solicitante, calle privada en medio. Valen doscientos pesos la primera, cincuenta pesos la última; ambas situadas en la villa de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; sin gravámenes.

Para los efectos de ley se publica.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 6 de junio de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

3-1

F. E. VARGAS Q.,—Srio.

N.º 777

Úrsula Zamora Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, quiere inscribir para sí por información posesoria, un terreno cultivado de café y caña, situado en el barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José María Morera y Tranquilino Bolaños; Sur, ídem de Santiago Zamora y río San Juan en medio, ídem de Rafaela Morera; Este, el mismo río en medio, ídem de Rafaela Morera; y Oeste, ídem de Santiago Zamora; mide una hectárea, noventa y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas; no tiene gravamen, pero sí una casa de habitación, como de seis metros siete decímetros de largo por ocho metros ocho decímetros de ancho; hubo la finca después de viuda, hace más de diez años, y desde entonces la posee como dueña, y vale \$ 500-00. Se presentará dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única.—Grecia, 31 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

3-1

EMILIO SERRANO,—Srio.

N.º 770

Ante mí se ha presentado la señora Joaquina Lobo Bolaños, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno y casa, cultivado de café el terreno, sito en esta ciudad, en la tercera manzana al Suroeste del Parque Central, lindante: Norte, propiedad del señor Trinidad Picado, hoy de Alvaro Sando; Sur, propiedad de Soledad Lobo; por el Este, calle del ferrocarril en medio, con propiedad de don Luis Porras; y por el Oeste, con ídem de la sucesión de Julián Vargas; mide cinco metros ochenta y dos milímetros de frente por cuarenta y dos metros ochocientos milímetros de fondo, en el cual hay una casa de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirida esta finca por herencia de su finada madre señora Inocente Bolaños, y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos; no tiene gravamen ninguno. La persona que tenga derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1.ª de Alajuela, 30 de mayo de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-2

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

N.º 767

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado la señora María Francisca Blanco, de único apellido, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, como albacea de la sucesión de su finada madre María Blanco, de único apellido, que fué de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, según consta de la certificación que presenta, solicitando título supletorio de la finca que poseyó dicha

finada, señora María Blanco, por más de doce años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y se describe así: casa de habitación, con paredes de bahareque, cubierta de teja, de seis metros trece centímetros de frente, por cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo, con un corredor del mismo largo de la casa y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una cocina de la misma construcción de la casa, de cuatro metros de largo, por dos metros ochenta centímetros de fondo; ubicado todo en un solar de veinticuatro metros de frente por veintiocho metros veinte centímetros de fondo; lindando la casa, cocina y solar descritos: al Norte, con solar y casa de Santiago Alcócer; Sur, con solar y casa de don Salvador Santos; Este, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Ignacia Cascante; y Oeste, con solar de don Salvador Santos. El solar lo hubo por herencia de su finada madre Calixta Blanco y la casa y cocina las construyó con sus propios recursos. Todo vale quinientos pesos y está situado en la ciudad de Liberia, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste.

Quienes tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten a legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 27 de mayo de 1899.

ANTONIO GARNIER

EDUARDO SALAZAR,—Srio.

3—2

N 765

José Avila Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, se presentó a este Juzgado solicitando información posesoria de un terreno de potrero, caña de azúcar y agricultura, de superficie parte plana y parte quebrada, de figura irregular, comprensivo de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Linda: al Norte, terreno de Isidro Fernández; Sur, calle pública en medio, terreno de Maximino Soto, Pedro Venegas, Ramón y María Araya, herederos de Juana Antonia Aguilar y Juan Arrieta; Este, terreno de Eulogio Arrieta; y Oeste, terreno de Josefa Aguilar y Filomena Araya. Lo hubo por donación que le hizo su tía Telésfora Cordero, y vale próximamente quinientos pesos. Está situado en San Antonio, barrio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta ciudad.

Quien tenga derecho a oponerse a esta solicitud, que lo verifique dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—2

N.º 793

Joaquina Umaña Solano, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de Goicoechea, solicita información de posesión, para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, por hacer más de veinticinco años que la posee, quieta y pacíficamente y sin interrupción ni gravámenes, en virtud de haberla adquirido por gananciales a la muerte de su esposo Ramón Lobo, la finca consistente en terreno cultivado de café y caña, con una casa en él ubicada, sito en dicho cantón de Goicoechea; mide el terreno como 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y la casa como 8 metros en cuadro; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Salvadora Lobo; Sur, ídem de Enriqueta Ramírez; Este, calle en medio, ídem de Juan Barbosa; y Oeste, terreno de Luisa Ramírez; vale mil pesos. Se publica a fin de que las personas que tengan derecho a oponerse a esta información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3v1

CITACIONES

Nº 774

Se convoca a todos los acreedores del concurso de doña Albertina Tourny Melón a una junta que se

verificará a las dos de la tarde del veintiuno del corriente en este Juzgado para que se nombre curadores definitivo y suplente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JUAN R. VÍQUEZ S.—Prosrío.

N.º 772

Al señor don Ismael Caicedo Quintero hago saber que en el legajo de pruebas de la actora, en el juicio ordinario de divorcio que contra él tiene establecido la señora Felisa Pimienta, se encuentra el auto que en su parte conducente dice así: "Juzgado segundo Civil. San José, a la una de la tarde del seis de junio de mil ochocientos noventa y nueve. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Judicial*, y por segunda vez, al señor don Ismael Caicedo para que se presente en este despacho a absolver las posiciones que se le tienen pedidas, el día veintitrés del que cursa, a las dos y media de la tarde, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica, por ser segunda citación.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Es conforme.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de junio de 1899.

JOSÉ CASTELLÓN

2—2

N.º 771

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de David Granados, que fué vecino de Limón, a una junta que tendrá lugar el día veinte de junio en curso con objeto de elegir albaceas propietario y suplente y que conozcan del inventario y avalúo práctico, así como de las reclamaciones que hay pendientes contra la sucesión.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, a 1º de junio de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

ULADISLAO G. CONDE

A. RAMÍREZ A.

3—2

N.º 799

A los acreedores del concurso a bienes de Heracleo Román y Julia Montero se hace saber que dentro del término de quince días deben legalizar sus créditos en dicho concurso, sean ó no litigiosos; así mismo que se ha designado la una de la tarde del veinte del corriente para una junta general con el objeto de nombrar curadores definitivo y suplente; y la una de la tarde del treinta del mismo mes, para la junta de reconocimiento y examen de los créditos legalizados, para lo cual se les convoca.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

2—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 796

Por segunda vez, cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron a la muerte de don Sotero Antillón Ramírez, que fué mayor de edad, militar veterano y de este vecindario, para que dentro de dos meses, por haber transcurrido ya uno, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 3ª San José, a las dos de la tarde del día 8 de junio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

N.º 784

Convócase a los interesados en el concurso de don Demetrio Tinoco Iglesias, a una junta que tendrá lugar a las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, con el fin de darles a conocer la cuenta distributiva y del curador, para su aprobación.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

2—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 789

A quienes interese se hace saber que en el expediente de concurso de don Antonio Font Llugany se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, a las nueve de la mañana del veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve....."

Por tanto y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104, de la Ley de Concurso de mil ochocientos sesenta y cinco, 2 y 3 de la de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno, 886, 887, 888, 899, Código Civil, 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra a don Antonio Font Llugany y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase a la ocupación y avalúo de bienes; nómbrase para curador provisional de la masa al Licenciado don Andrés Venegas, quien comparecerá a aceptar el cargo; procédase al arresto del quebrado y convócase a todos los acreedores a una junta que se verificará a las doce del día treinta de junio entrante, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente. Fijase con calidad de por ahora como fecha en que comenzó la insolvencia, las doce del día veinticinco de abril último. Para lo que sea de derecho, dese cuenta de esta resolución al señor Promotor Fiscal, al Director General de Correos y Registrador General de la Propiedad; publíquense en el *Boletín Judicial* los edictos correspondientes, en los cuales se harán las prohibiciones de ley.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

En virtud de la anterior declaratoria, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al fallido quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Previénese a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

Don Andrés Venegas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional, a las nueve y media de la mañana del día de hoy.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—25 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—1

N.º 780

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Marcelina Romero, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta a quien corresponda. El primer edicto fué publicado el doce de abril último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 6 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

N.º 783

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Ana Granados Castro, llamada también Ana Segura Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten a legalizarlo. Ezequiel Quesada Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio citado, aceptó el cargo de albacea testamentario, a las ocho y treinta y cinco minutos del doce de abril último.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 779

Convoco á todos los interesados en la sucesión de los cónyuges José Gerardo Jiménez Conejo y María Rosa Conejo Cortés, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes á fin de que expresen su parecer acerca de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la sucesión extrajudicialmente.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 7 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srío.

Nº 791

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Toribia Guzmán, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan á este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía primera del cantón de San José,—8 de junio de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srío.

Nº 781

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Dolores Ramón Corrales, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, para que acudan á hacer valer sus derechos. Se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el 4 de abril último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 6 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

Nº 792

Cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Cruz Marín Fonseca, que fué mayor, casado, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término de tres meses desde la publicación de este edicto se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican. El señor Pedro Barquero Marín, mayor, viudo, jornalero y de este vecindario, aceptó y juró el cargo de albacea provisional de dicha mortuoria, á las doce del día veinticuatro de mayo último.

Alcaldía 2ª de San José, 6 de junio de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srío.

Nº 795

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de doña Josefa Esquivel y Priat, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de dos meses, por haber transcurrido ya uno, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª San José, á las dos de la tarde del día 8 de junio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srío.

Nº 776

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Pilar Ureña Gamboa, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de un mes, á contar de hoy, se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 794

Señor Juez primero Civil.—José Narciso Vargas Pacheco, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, respetuosamente digo: consta de poder que obra en su despacho, que soy apoderado de los señores Pagés y Cañas de esta plaza. Sirvase ordenar que se tome razón de él en estos autos. Mis poderdantes pidieron ante usted arraigo contra el señor Ismael Odio Boix, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio. No obstante la prevención que se hizo al señor Odio, se ausentó de esta República sin dejar apoderado, y como tengo que establecer acciones contra él en mi dicho carácter de apoderado, pido se sirva nombrarle curador, una vez que se haya evacuado la prueba testimonial que ofrezco sobre el hecho de hallarse fuera de la República y con vista de la constancia que presento expedida por el Certificador del Registro Público, de la cual aparece que el señor Odio no tiene apoderado. Obligados mis poderdantes á establecer demanda en virtud del arraigo, la establezco desde luego en vía ordinaria, contra el referido señor Odio, para que declare que es auténtica la firma puesta por él en el pagaré que presento, otorgado á favor de los señores Pagés y Cañas por la suma de dos mil quinientos treinta pesos, valor de mercaderías, el cual pagaré lo suscribió el señor Odio como deudor, en esta ciudad el nueve de noviembre último y venció el quince de mayo próximo pasado. Pido que se confiera traslado de mi demanda una vez que se haya nombrado curador; la estimo en la suma de dos mil seiscientos pesos para los efectos fiscales; me fundo en los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y señalo para oír notificaciones mi oficina. El representante del Ministerio Público está de acuerdo con mi solicitud de nombramiento de curador y firma para constancia.—San José, 23 de mayo de 1899.—José María Vargas.—Carlos Díaz.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—8 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.
2—1

Nº 778

AVISO JUDICIAL

El Licenciado don Carlos Sáenz Esquivel ha sido nombrado curador provisional de la quiebra de Andrés Calás Oquendo, y tomó posesión de su cargo á las doce del día veintinueve de mayo último.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Higinio Matamoros Vega, contra quien he proveído con fecha seis de mayo el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, déclárase haber lugar á formación de causa contra Higinio Matamoros Vega, por el delito de estafa en perjuicio de Patrocino Quesada. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—Dado en San Ramón, el 26 de mayo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERA V.,—Srío.

Cítase á los testigos Nicolás Sojo, Rafaela Bejarano, Manuel Zavaleta, Daniel González, Gordiano Barbosa Fallas, Antonio Quesada Naranjo y José Rojas Alvarado, para que se presenten en este despacho á las once del día ocho de junio próximo, á fin de que ratifiquen las declaraciones que dieron en la causa que sigo contra Francisco Otárola por lesiones á Rosa Sojo.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 18 de mayo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

M. ECHAVARRÍA

Cítase á los testigos Rosa Martínez Pinto, Manuel Feller, Ricaurte Trujillo, Calixto Cortés, Tiburcio Lizano y José Caballero Rodríguez, que declararon en la instrucción de la causa que por homicidio cometido en perjuicio de María de Jesús Montenegro sigo á Pedro García, se presenten en este despacho á las doce del día diez de junio próximo, á que ratifiquen las declaraciones que en esta causa tienen prestadas

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á 20 de mayo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

M. ECHAVARRÍA

Los señores Ascensión y José María Matarrita comparecerán en esta oficina dentro de diez días después de publicado el presente, á dar sus declaraciones indagatorias como procesados en la sumaria que instruyo por lesiones á Francisco Gutiérrez Sánchez y Teodoro Rojas Villagra.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—16 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Isaac Ruiz, contra quien he proveído con fecha dos de mayo en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, déclárase haber lugar á formación de causa contra Isaac Ruiz por el delito de robo á Jane Hillarce. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en Limón á 24 de mayo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

M. ECHAVARRÍA

Nº 747

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Andrés Martín de Castro, contra quien he proveído con fecha quince de mayo último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte III del Código Penal, déclárase haber lugar á formación de causa contra Andrés Martín de Castro, por los delitos de abigeato y hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las dos de la tarde del 5 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1